



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 14 de junio de 2019- Número 5660

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

593. Resolución nº 2039 de fecha 7 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para provisión en propiedad de dos plazas de inspector de la Policía Local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

2050

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

594. Aviso de inicio en periodo voluntario de la tasa por distribución y depuración de agua, cuarto trimestre, ejercicio 2018.

2055

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

595. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla para el Fomento de los Deportes Náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2019.

2056

596. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Tercio para la Organización de la VII Carrera Africana de La Legión en Melilla durante el año 2019.

2062

597. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2019, relativo a la concesión de subvención directa nominativa a la Escuela de Arte Miguel Marmolejo.

2068

598. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2019, relativo a la aprobación del programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas (curso académico 2019-2020).

2070

599. Resolución definitiva nº 600 de fecha 7 de junio de 2019, relativa a la convocatoria de subvenciones públicas para la promoción y funcionamiento de las asociaciones de mayores de la Ciudad de Melilla. año 2019.

2074

600. Resolución nº 601 de fecha 7 de junio de 2019, relativa al programa de estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas/os a su cargo para el ejercicio 2019.

2076

601. Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 10 de junio de 2019, relativo a convocatoria de Campamentos Juveniles de Verano para el ejercicio 2019.

2080

602. Resolución nº 676 de fecha 12 de junio de 2019, relativa a convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla año 2019.

2086

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

603. Orden nº 1302 de fecha 12 de junio de 2019, relativa a rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5649 de fecha 7 de mayo de 2019, referente a la relación de subvenciones al alquiler privado del cupo joven, anualidad 2019.-

2090

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOSPágina**Secretaría Técnica**

604. Resolución nº 686 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases del Concurso Oficial del Cartel de la Feria de Melilla 2019.

2091

605. Resolución nº 708 de fecha 11 de junio de 2019, relativa a las bases del Concurso Oficial de Hogueras de San Juan 2019.

2092

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

593. RESOLUCIÓN Nº 2039 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2019, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18313/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases la provisión de dos plazas de Inspector de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y encuadradas en el Subgrupo A2 (Oferta de Empleo Público para el año 2019, B.O.ME. nº 5630 de 1 de marzo de 2019).

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Ser Subinspector de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado, Grado o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

ANTIGÜEDAD:

Por cada mes de servicio prestado como Policía Local y Oficial de Policía Local, 0,0050 puntos.

Por cada mes de servicio prestado como Subinspector de Policía Local, 0,0090 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria, con un máximo de 1 punto:

- Título de Grado o equivalente, 0,50 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Título de Licenciado o Master Universitario, 0,75 puntos.
- Doctorado, 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

CURSOS:

Formación recibida: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, cuya duración haya sido de 15 horas como mínimo, se valorarán 0,001655 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de 0,5 puntos.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Cruz al Mérito Profesional, 0,15 puntos.
3. Encomienda al Mérito Profesional, 0,2 puntos.
4. Placa al Mérito Profesional, 0,3 puntos.
5. Medalla al Mérito Profesional.
 1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
 3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
 4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

B) FASE DE LA OPOSICION

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios, calificándose, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

Ejercicio Primero:

Consistirá en la contestación por escrito en noventa minutos, a un cuestionario de cien (100) preguntas y 5 de reserva, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo a la presente convocatoria.

Los errores penalizan conforme a la formula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el numero de aciertos, "E" el numero de errores y "n" el número de alternativas de respuesta.

Cada una de las cien (100) preguntas tienen un valor de 0,1 punto. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

Ejercicio Segundo: Supuesto policial:

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 90 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

ANEXO TEMARIO

TEMA 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

TEMA 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

TEMA 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

TEMA 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

TEMA 5. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 6. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 7. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 8. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

TEMA 9. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 10. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 11. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.: De las Policías Locales.

TEMA 12. Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla

TEMA 13. Régimen disciplinario aplicable a los miembros del Cuerpo de Policía Local (Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local (disposición final sexta).

TEMA 14. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

TEMA 15. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo. Reglamento de venta ambulante.

TEMA 16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos. Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

TEMA 18. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones.

Actuación policial.

TEMA 19. Concepto material de delito. Grados de perfección del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

TEMA 20. Personas criminalmente responsables: autores, cómplices y encubridores. La edad penal y sus efectos.

TEMA 21. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

TEMA 22. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

TEMA 23. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

TEMA 24. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas.

TEMA 25. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 26. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

TEMA 27. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

TEMA 28. Delitos contra la seguridad vial.

TEMA 29. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

TEMA 30. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

TEMA 31. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

TEMA 32. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Hábeas Corpus».

TEMA 33. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

TEMA 34. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

TEMA 35. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

TEMA 36. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: De la señalización: normas generales, prioridad entre señales, formato de las señales, clasificación de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 37. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo. Condiciones de expedición de los permisos de conducción. Clases de licencia de conducción y edad requerida para obtenerla.

TEMA 38. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: ANEXO II: definiciones y categorías de los vehículos. Anexo XVIII: colores e inscripciones de las placas de matrícula.

TEMA 39. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 40. Accidentes de circulación: definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.

TEMA 41. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

TEMA 42. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

TEMA 43. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

TEMA 44. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

TEMA 45. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

TEMA 46. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

TEMA 47. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

TEMA 48. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

TEMA 49. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 50. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla 7 de junio de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

594. AVISO DE INICIO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a :

- TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2018

Abarcará, desde el DIA 16 DE JUNIO DE 2019 -HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 10 de junio de 2019,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

595. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES Náuticos EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES Náuticos EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

En Melilla, a 26 de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don José Manuel Calzado Puertas, con DNI número 45.265.686-F, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF G - 29901550, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 13.697.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: ***“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”***.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de ***“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”***, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, ***la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos***.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de ***“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”***.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las ***“actividades o instalaciones culturales y deportivas”***, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado ***“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”***, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Real Club Marítimo de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, destacando por encima de otras las relacionadas con los deportes náuticos, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de los deportes náuticos, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Real Club Marítimo de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DUODÉCIMO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla han decidido colaborar para la promoción de los deportes náuticos en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 31 de enero de 2019 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 1201900005441, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) en concepto de "Convenio Club Marítimo", con cargo a la partida presupuestaria 2019 14 34135 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2019, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Realización de cursos de formación e introducción a los deportes náuticos dirigidos al conjunto de la población.
- B) Actividades de tecnificación entre los componentes de las flotas de vela ligera y vela de crucero del Real Club Marítimo de Melilla.
- C) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- D) Participación en los Campeonatos Autonómicos de Melilla organizados por la Federación Melillense de Vela.
- E) Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla en la organización de todas las pruebas de deportes náuticos que desde ésta se promuevan.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla, la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12019000005441, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de convocatoria en la captación de alumnos, bien sea mediante convenios paralelos con otras instituciones u organismos, bien mediante cualquier otra que, siendo factible, pudiera facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, embarcaciones y equipos náuticos del Real Club Marítimo de Melilla, así como del resto de las instalaciones deportivas del Club, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- En el ámbito de formación:

- Impartir de manera gratuita una cantidad anual mínima de 25 cursos colectivos a todos aquellos interesados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Estos cursos serán impartidos en alguna de las siguientes clases-Optimist, Láser, Gamba, Brenta 24, Snipe y Piragua, sin menoscabo de otras clases o modalidades que pudieran surgir en un futuro.
- Impartir un mínimo de 15 cursos, entre el 15 de junio y 15 de septiembre, a un precio para el alumno inferior en un 50% a su coste real, esto es 70 € por curso.
- Estos cursos serán de la capacidad adecuada, que permita al monitor tener control absoluto de la actividad y en condiciones de seguridad para los participantes, y de una duración mínima de una semana.
- En caso de exceso de demanda sobre lo ofertado, entre los meses no vacacionales, se reservará un cupo mínimo del 75 % de las plazas de los cursos, a personas no pertenecientes al Real Club Marítimo de Melilla.

c.- En el área de tecnificación, el Real Club Marítimo se compromete a mantener el número de flotas existentes tanto de vela ligera, como crucero.

A tal efecto el Real Club Marítimo de Melilla dotará a las distintas flotas de todos los medios disponibles, materiales y humanos, para el óptimo desarrollo de las mismas, confeccionando programas de entrenamiento, de preparación física, regatas locales y desplazamientos a regatas de Ámbito Nacional no oficiales, así como la organización y asistencia a concentraciones y clinics. Para pertenecer a las distintas flotas sólo se necesitará estar inscrito como usuario en el Centro de Actividades Náuticas del RCMM con objeto de contar con el necesario control y continuidad en las actividades.

d.- El Real Club Marítimo de Melilla se encargará de la gestión y mantenimiento de embarcaciones, vehículos y equipos, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria.

El Real Club Marítimo de Melilla se compromete además a colaborar con el proyecto "Melilla Náutica" con la aportación de personal, materiales y locales del RCMM. Los emolumentos derivados de los servicios específicos que preste el personal del RCMM por el desarrollo de actuaciones en las distintas pruebas del proyecto "Melilla Náutica", no serán a cargo del Real Club Marítimo de Melilla, asumiéndolos la empresa o entidad adjudicataria de los servicios en concreto. Así mismo, el Real Club Marítimo de Melilla cederá gratuitamente sus Salas (exposiciones, conferencias y polivalente), hasta un máximo de 45 días al año.

e.- Todos aquellos niños que vengan de cursos realizados por el R.C.M.M. y quieran seguir navegando, podrán hacerlo durante un mes sin coste alguno; pasado ese periodo de tiempo, para seguir navegando se tendrán que dar de alta en el CAN.

f.- El Real Club Marítimo de Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2020.

g.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

h.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- El Real Club Marítimo de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

j.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

k.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

l.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

m.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

n.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

ñ.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2020, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Real Club Marítimo de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos derivados del mantenimiento de las embarcaciones y vehículos empleados para la consecución de los objetivos planteados en el presente Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto n) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Real Club Marítimo de Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan

conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Real Club Marítimo de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2019.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes **Por el Real Club Marítimo de Melilla**

Antonio Miranda Montilla

José Manuel Calzado Puertas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

596. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO TERCIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA VII CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO TERCIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA VII CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

En Melilla, a 24 de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don Eugenio Castilla Barea, con DNI número 52.261.574 - P, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo Tercio, con CIF G - 29963717, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 7.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Club Deportivo Tercio, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, por lo que la Consejería de Educación,

Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Club Deportivo Tercio, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Tercio han decidido colaborar para la organización de la VII Carrera Africana de la Legión en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 31 de enero de 2019 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 201900005401, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), en concepto de "Convenio Carrera Africana", con cargo a la partida presupuestaria 2019 14 34100 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso de la actividad deportiva y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la organización de la VII Carrera Africana de la Legión en Melilla durante el año 2019.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO TERCIO, la cantidad económica de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por la organización de la VII Carrera Africana de la Legión en Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 201900005401, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de organización de eventos deportivos, bien sea mediante los medios propios de la Dirección General de Juventud y Deportes, bien mediante su colaboración a través de terceras entidades vinculadas al proyecto en cuestión que pudieran facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO TERCIO.-

a.- Aportar todos los medios disponibles a su alcance para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el montaje y desmontaje del circuito necesario para la realización de la prueba.

c.- Organizar, por sus propios medios o a través de terceras entidades con las que llegue a acuerdo, toda la infraestructura y demás aspectos técnicos necesarios para desarrollar la VII Carrera Africana de la Legión en Melilla.

d.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se encargará de la gestión, mantenimiento, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria en el marco de la organización de la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla.

e.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO, a la finalización del Convenio, y con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

f.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

g.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

h.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

i.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

j.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

k.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya colaboración sea requerida.

l.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

m.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de diciembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El CLUB DEPORTIVO TERCIO, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo, suministros y servicios para el normal desarrollo de la VII Carrera Africana de la Legión en Melilla.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el apartado 1 del punto m) de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de

distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la cual, una vez conformada, procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del CLUB DEPORTIVO TERCIO.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo, en ningún caso, superar en concurrencia con la presente subvención, el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá constituir en caso de que fuera necesario una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, con las siguientes posibles funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante el citado período.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del CLUB DEPORTIVO TERCIO. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes

Por el CLUB DEPORTIVO TERCIO

El Presidente

Antonio Miranda Montilla

Eugenio Castilla Barea

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

597. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PRESUPUESTOS A ESCUELA BACHILLERATO ARTÍSTICO MIGUEL MARMOLEJO..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, la concesión de una subvención directa a **ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO**, con CIF Q 2968013I, por importe de **30.000,00 euros**, al objeto del funcionamiento ordinario del centro durante el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 14/32318/47000, RC nº 12019000006960, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
-	
-	
-	
-	
-	Suministros material relativos a ebanistería artística.
-	Suministros material relativos a ferretería artística.
-	Suministro mobiliario a ebanistería artística.
-	Equipamiento informático/audiovisual ciclos formativos.
-	Suministro material ferretería y utillaje ciclos formativos.
-	Suministros elementos protección a ebanistería artística.
-	Suministro bibliografía para estudios ciclos formativos.
-	Otros análogos a los anteriores.
-	
-	
-	
-	
TOTAL	30.000 €

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2019 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.”

“

Melilla 10 de junio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

598. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS (CURSO ACADÉMICO 2019-2020).

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS (CURSO ACADÉMICO 2019-2020).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“

PROGRAMA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020).

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020).**

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2019-2020 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 100.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12019000030944 del 25/04/2019. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del programa de reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla del curso académico 2019-2020.

El presente programa tiene como bases las siguientes:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y educación especial en la Ciudad de Melilla.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 100.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12019000030944 del 25/04/2019. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del Programa de Reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla. Curso académico 2019-2020.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los alumnos que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán **solicitarlo** a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de diez días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión directa y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.

2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las necesidades concretadas de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades concretas la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos con necesidades existentes en cada centro y el precio de venta de los materiales.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe de material a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: “Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2019-2020, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado.

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

9. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

EL/LA DIRECTORA/A.....DEL CEIP:

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2019-2020), mediante el presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla , conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día.... , SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2019 este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa. Melilla, a de 2019

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/Dª. , Director/a del
en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020)

EXPONE:

1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.

2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de

alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.

3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla a _____
Fdo. _____
DNI. _____
Director/a del Centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MÍNIMO DE TRES. SUMINISTRO IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			
Ofertas solicitadas			
	Empresa	Oferta económica	
1.			
2.			
3.			
Oferta seleccionada			

1. Establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de materiales a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2019-2020, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2019
El/La Director/a....

Melilla 10 de junio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

599. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 600 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD DE MELILLA. AÑO 2019.

De conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD MELILLA. AÑO 2019, publicada en el BOME núm. 5638, del Viernes 29 de Marzo de 2019, vista la propuesta definitiva de concesión formulada por el Órgano Colegiado en el día 07/07/2019, una vez que no ha sido formulada alegación alguna durante el trámite de audiencia,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5069/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se enumeran, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92403/48900 RC número de operación 12019000006881, en la cuantía y con el objeto que igualmente se menciona, condicionado el abono de la subvención a la corrección de las justificaciones presentadas.

SOLICITANTE	Nº SOCIOS	METROS LOCAL	ACTIVIDADES	GASTOS MANTENIMIENTO
Club Divina Providencia	594	150	3.500 €	12.200 €
C. Pensionistas y Jubilados "La Amistad"	158	194,91	19.500 €	10.814 €
Centro Hijos de Melilla	205	200	8.800 €	0,0 €
Comunidad de Mayores San Agustín	120	100	9.500 €	6.500 €

En atención a los anteriores datos se procede a puntuar a tenor de lo dispuesto en el apartado 5º de la convocatoria anteriormente citada con el siguiente resultado:

SOLICITANTE	Nº SOCIOS	METROS LOCAL	ACTIVIDADES RECREATIVAS	GASTOS MANTENIMIENTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Club Divina Providencia	25	18,75	4,49	25	73,24 puntos
C. Pensionistas y Jubilados "La Amistad"	6,65	24,36	25	22,16	78,17 puntos
Centro Hijos de Melilla	8,63	25	11,28	0	44,91 puntos
Comunidad de Mayores San Agustín	5,05	12,5	12,18	8,33	38,06 puntos
				Total puntos	234.38 puntos.

La cantidad total de 30.000 euros dividida entre la totalidad de puntos, 234,38 da un valor del punto de 127,997 euros/puntos.

	Importe/euros
Club Divina Providencia 73,24x127,997	9.374,50 €
C. Pensionistas y Jubilados "La Amistad" 78,17x127,997	10.005,53 €

Centro Hijos de Melilla 44,91x127,997	5.748,35 €
Comunidad de Mayores San Agustín 38,06x127,997	4.871,58 €

Melilla 7 de junio de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

600. RESOLUCIÓN Nº 601 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA AL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS/OS A SU CARGO PARA EL EJERCICIO 2019.

1. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015) relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dentro de las actuaciones en materia de mujer, se atribuyen a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería de Mujer y Juventud, las competencias necesarias para desarrollar dichas actuaciones.

2. Como en años anteriores, la Viceconsejería de la Mujer y Juventud, pretende desarrollar el programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres solas con hijas e hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cinco días (cuatro noches) para un total de 50 plazas, mujeres e hijos/as incluidos, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias de las mismas, personas que se encuentran en una situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y por consiguiente aumentar su autoestima.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16517/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS/OS A SU CARGO PARA EL EJERCICIO 2019

Como en años precedentes, La Viceconsejería de la Mujer y Juventud, pretende desarrollar el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cinco días (cuatro noches) para un grupo de cincuenta personas, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y a sus hijas/os, personas que se encuentran en situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que le permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. El coste del programa asciende a un máximo de VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECIOCHO CON NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (23.118,09 €), a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23101/22699, RC n.º 12019000004376 de 28 de enero de 2019, destinados a financiar la contratación administrativa, actualmente en proceso de licitación, de las plazas que, conceptuadas como subvención en especie, disfrutarán las beneficiarias.

Para ello se hace preciso establecer el régimen de concesión de las plazas disponibles, a cuyo efecto se ha elaborado la siguiente convocatoria correspondiente a 2019, en las que se establecen las bases específicas de aplicación, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de los viajes objeto de la presente convocatoria las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, debidamente acreditados mediante documentación judicial y/o administrativa.
- Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI)
- No padecer enfermedad que se requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
- No haber participado en este programa durante el año anterior a la presente edición, salvo excepciones debidamente valoradas y justificadas por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y catorce años, ambos inclusive.
- Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

3. Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

4. Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

- a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante y de los/as hijos/as que vayan a acompañarle, en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Padrón familiar.
- c) Libro de familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
- d) Justificación situación económica: Nómina, pensión, prestación, etc.

En el caso de no percibir ingreso alguno, deberá presentar certificado negativo de ingresos de las siguientes instituciones: SEPES, IMSERSO, SEG. SOCIAL, SERVICIOS SOCIALES.

- e) En caso de separación o divorcio, la sentencia o documento que lo acredite.
- f) Deberá acreditar la solicitante, que ostenta la guarda y custodia de todos los menores a su cargo.
- g) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; sentencia de separación o divorcio; etcétera).
- h) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

Corresponde a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud decidir, en cada caso, si la documentación aportada justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerida la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

6. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquiera otros de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4, de la citada (LRJPAC).

8. Así mismo, quedarán excluidas las solicitantes que al tiempo de la presentación de la solicitud no cuente con la documentación requerida en vigor.

9. Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; una hija/o, 1 punto.
- b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:

Inferior al 20% del SMI (2019)	4 puntos
entre el 20% y el 30%	3 puntos
entre el 30% y el 40%	2 puntos
entre el 40% y el 50%	1 punto

c) Situaciones de especial necesidad: que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 5 puntos

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería de la Mujer y Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Educación y Colectivos Sociales.
- Dos empleados públicos de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
4. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
5. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.
6. La resolución se notificará personalmente a las persona adjudicatarias, titulares y suplentes, concediéndoles un plazo de tres días para que manifiesten su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.
7. La resolución no se hará pública en el Boletín Oficial de Melilla, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la ley 38/2003, y 18 del Reglamento General de Subvenciones.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir del día siguiente a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.
9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al menos con siete días de antelación del comienzo de las estancias.

La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o las plazas que quedan disponibles.

En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

Las presentes ayudas no son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las personas solicitantes, para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador, que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones correspondientes a las plazas adjudicadas en atención a la concurrencia de las situaciones definidas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla 7 de junio de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

601. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A CONVOCATORIA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- PROGRAMA- CONVOCATORIA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el **PROGRAMA- CONVOCATORIA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2019**, para aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PROGRAMA- CONVOCATORIA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2019

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

“CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO. MELILLA 2019”

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El objetivo primordial es fomentar el ocio alternativo para jóvenes, mediante la realización de diversas actividades para favorecer la ocupación del tiempo libre durante el verano, ofrecer un ocio alternativo, educativo y saludable, a través del cual los participantes aprendan, se diviertan, se socialicen, se integren, aprendan a trabajar en grupo y experimenten su propia autonomía y responsabilidad. Para ello se ofertan plazas para Campamentos Juveniles en diversos lugares de la geografía nacional para los jóvenes melillenses.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 17 años (ambas inclusive) en momento de inicio de la actividad solicitada.
3. Contar con la autorización del padre/madre o tutor/a al ser menor de edad.
4. No haber sido amonestado o expulsado en cualquiera de los programas organizados por la Viceconsejería de Juventud, así como, el incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, y la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.
5. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con carné de alberguista, en vigor.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa “Campamentos Juveniles de Verano. Melilla 2019” es una iniciativa de la Viceconsejería de Juventud en la que se ofrece un ocio alternativo para jóvenes, con el objeto fundamental de que estos se diviertan a través de las distintas actividades programadas en los campamentos, adquieran autonomía a través de la convivencia con otros chicos, obtengan conocimientos enriquecedores al estar en contacto con la naturaleza, aprendan hábitos de vida saludables y valores de respeto hacia los demás, y de conservación del entorno en el que se encuentren.

Desde el área de Juventud queremos involucrarnos en educar a nuestros jóvenes en las materias medioambientales, de educación y concienciación de nuestros jóvenes en la preservación y conservación del medio ambiente, de lucha contra el cambio climático. Se educará desde el punto de vista del ocio educativo y saludable. Por esta razón se han seleccionado tres campamentos juveniles que se desarrollarán en entornos naturales de gran relevancia que, aunque versan sobre temáticas muy diferentes, tienen como transversalidad el espacio protegido en el que se desarrollan. Estos son:

- Las Alpujarras, referente cultural por sus costumbres ancestrales y por ubicarse en el Parque Natural de Sierra Nevada que nos ofrece aguas puras, paisajes espectaculares, poblaciones construidas entre castaños y huertas, fauna y flora autóctona y única de la zona.
- El Valle del Jerte, declarado bien de interés cultural conocido por la denominación de origen de sus frutos rojos, pero que también destaca por sus espacios de alto valor ecológico, sus reservas naturales, sus saltos de agua y piscinas naturales.

- El Valle del Alberche, a la altura de la población toledana de Escalona, destaca por sus magníficos parajes a ambos márgenes del río. En él podremos avistar numerosos nidos de cigüeñas y disfrutar de sus espectaculares playas naturales, visitar su castillo de estilo mudéjar y pasear por una villa de trazado medieval en la que ocurrieron importantes hechos históricos y literarios.
 - El Programa consta de distintas Actividades, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto de 2019.
- Campamentos Juveniles de Verano de carácter recreativo de ocio y tiempo libre. (Incluye traslados, alojamiento, manutención, excursiones, etc.)

La descripción de cada uno de los campamentos juveniles a los que se puede optar se adjuntan como

ANEXO I al presente Programa.

5.- MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 30 de igual fecha).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN.

- 1) Contratación de los servicios de Campamentos Juveniles de Verano:
 - Descripción: Contratación de los servicios. (Diversos servicios).
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
 - Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- 2) Confección de Bases para la selección de los beneficiarios del Programa:
 - Descripción: Elaboración de las Bases del Programa.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
 - Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- 3) Selección de los beneficiarios del Programa.
 - Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en las bases.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 - Órgano resolutorio: Viceconsejería de la Mujer y de Juventud.
- 4) Desarrollo de las actividades.
 - Descripción: Ejecución/ realización del evento.
 - Órgano responsable/ejecutor: Viceconsejería de Juventud.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

La responsabilidad de la ejecución del presente programa recae sobre:

- El Consejero de Educación, Juventud y Deportes en lo referente a la aprobación del Programa.
- La Viceconsejera de Juventud en lo referente a la ejecución del Programa.
- La Dirección General de Juventud y Deportes, en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general programa.

8.- DURACIÓN DE PROGRAMA.

El programa dará comienzo el 21 de julio de 2019, y finalizará el 29 de agosto de 2019.

9.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de la Mujer y de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita en Calle Querol, 7, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es), y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación :

- a) Documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Libro de Familia Numerosa (en caso de serlo).
- c) Carné Joven Europeo en vigor, en caso su caso. Carné de Alberguista en vigor.
- d) Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades, (www.melilla.es).
- e) Documento acreditativo de la identidad en vigor del padre/madre o tutor/a que firme la autorización (menores de edad).
- f) Documentos que acrediten el cumplimiento de los méritos establecidos en el baremo.
- g) Boletín de notas del segundo trimestre del Curso Escolar 2018-2019, con el sello original del centro.
- h) Certificado médico obligatorio en casos de dietas especiales o enfermedades (en caso de precisar medicación, deberá ser reflejada por un médico o facultativo).

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, que empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

10.- BAREMACIÓN

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior	1 punto
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Por cada asignatura aprobada en el 2º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	* 16 puntos

***Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:**

- Sobresaliente 4 puntos
- Notable 3 puntos
- Bien 2 puntos
- Suficiente (aprobado) 1 punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada del registro, de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven y del Carné de Alberguista.

4.- En el caso de que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

11.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha notificación se realizará mediante la publicación en el Tablón de

Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado en la web oficial de la Ciudad (www.melilla.es).

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Juventud y Deportes.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza en la actividad que se trate y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

9.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

12.- FORMA DE PAGO

1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un **importe de 340€**.

2.- Los beneficiarios con **Carné Joven Europeo**, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del **25%** de la reserva de plaza.

3.- Los beneficiarios con el título de **familia numerosa categoría general**, gozarán de una bonificación del **30%** de la reserva de la plaza.

4.- Los beneficiarios con el título de **familia numerosa de categoría especial**, gozarán de una bonificación del **40%** de la reserva de la plaza.

5.- Los **descuentos**, anteriormente descritos, **no serán acumulables**.

El importe a abonar junto con los descuentos se establecen de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

13.- EVALUACIÓN

La evaluación del presente Programa se realizará por parte de la Dirección General de Administraciones Públicas un estudio de medición de la calidad de los diferentes campamentos.

ANEXO I
CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO 2019

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan los campamentos que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes menores de edad de Melilla, que se encuentren dentro de las franjas de edad prevista especialmente para cada uno de ellos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Lugar:	BÉRCHULES – ALPUJARRA (GRANADA)		
Fecha:	Desde el día 21 al día 30 de julio de 2019		
Tipo:	Actividades deportivas y de Multiaventura		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 12 a 14 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

Lugar:	LA CABAÑA DEL ALBERCHE (ESCALONA – TOLEDO)		
Fecha:	Desde el día 31 de julio al día 11 de agosto de 2019		
Tipo:	Actividades de Multiaventura y e Ingles (dos horas diarias de lunes a viernes)		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 12 a 15 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:	Si		

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Lugar:	CABEZUELA DEL VALLE – VALLE DEL JERTE (CÁCERES)
---------------	---

Fecha:	Desde el día 16 al día 29 de agosto de 2018		
Tipo:	Campamento Indio		
Participantes melillenses:		25	
Edad:	De 15 a 17 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:		Sí	

“

Melilla 11 de junio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

602. RESOLUCIÓN Nº 676 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2019.

De conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019, publicada en el BOME núm. 5638, de 29 de marzo de 2019, vista la propuesta definitiva de concesión formulada por el Órgano Colegiado en el día 12 de junio de 2019, en los siguientes términos:

“Primero.- Habiendo sido presentada en el plazo otorgado una sola alegación, formulada por parte de la AAVV Convivencia en el sentido de que en la resolución provisional de concesiones no fue tenida en consideración la petición de adquisición de mobiliario en cantidad de 2.000 € y de dos curso como proyectos de interés general formulada en la pertinente solicitud, se acuerda estimar dicha alegación en lo relativo a la adquisición de mobiliario y no en cuanto a los dos proyectos de interés general ya prevista la cuantía de 1.000 euros en la resolución provisional para dichos proyectos, debiéndose, por tanto, aumentar la cuantía otorgada provisionalmente a la citada Asociación de Vecinos en cuantía de 2.000 euros de conformidad con lo establecido en el apartado 5, letra e) de la Orden de Convocatoria publicada en BOME 5638 del 29.03.2019.

Segundo.-Al no haber sido presentadas en el plazo otorgado otras alegaciones, además de la referida en el numeral que precede, el órgano colegiado eleva a definitiva su propuesta de concesión con la modificación acordada en relación con la AAVV Convivencia anteriormente expuesta, de conformidad con lo dispuesto en apartado 9 y siguientes de la Convocatoria de la Subvención publicados en el BOME nº 5638, de 29 de marzo de 2019, y por tanto el órgano colegiado emite el siguiente informe proponiendo de forma definitiva conceder a las entidades solicitantes las siguientes cantidades para la sunción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifica.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5065/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se enumeran, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92403/48900 RC número de operación 12019000006885, en la cuantía y con el objeto que igualmente se menciona :

1	AA.VV. ÁGORA		CONCESIÓN
	62 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	170 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	11.300
2	AA.VV. CONSTITUCIÓN		CONCESIÓN
	252 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	258 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	500
		MOBILIARIO/OBRAS	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
3	AA.VV. COMUNIDAD		CONCESIÓN
	280 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	180 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (MÁX. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRAS	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	12.300

4	ASOCIACION DE MUJERES VECINALES		CONCESIÓN
	400 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	350 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1000
		TOTAL CONCEDIDO	7.300
5	AA.VV. BARRIO INDUSTRIAL		CONCESIÓN
	200 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	215 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	12.300
6	AA.VV. CABRERIZAS LA UNIÓN		CONCESIÓN
	103 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	182 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	9.800
7	AA.VV. TESORILLO		CONCESIÓN
	480 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	300 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRAS	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	12.300
8	AA.VV. HIPODROMO		CONCESIÓN
	160 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	315 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	11.800
9	AA.VV. MARANATA		CONCESIÓN
	107,18 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	68 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.000
		OTRAS FESTIVIDADES (máx.3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		MOBILARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	10.000
10	AA.VV. ACROPOLIS		CONCESIÓN
	250 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	170 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (max.3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		MOBILARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	11.300
11	AA.VV. EL PUEBLO		CONCESIÓN
	150 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	122 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
12	AA.VV. LA PAZ		CONCESIÓN

	-m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	-
	76 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.500
		OTRAS FESTIVIDADES (2)	1.000
		MOBILIARIO	-
		TOTAL CONCEDIDO	2.500
13	FEAVEME		CONCESIÓN
	3000 APROX.	GASTOS DE MANTENIMIENTO	-
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1.000
	Apartado 5.d)	XXX ANIVERSARIO FEDERACIÓN Y OTROS ...	6.000
		OTRAS FESTIVIDADES	500
		TOTAL CONCEDIDO	7.500
14	AA.VV. ESTOPIÑAN		CONCESIÓN
	210 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	145 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (max. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		TOTAL CONCEDIDO	9.300
15	AA.VV. CONVIVENCIA		CONCESIÓN
	600 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	500 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1.000
		ASCENSOR MANTENIMIENTO	1.000
		MOBILIARIO	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	10.300
16	AA.VV. TIRO NACIONAL Y AVERROES		CONCESIÓN
	200 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	108 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO	0
		TOTAL CONCEDIDO	10.300
17	AA.VV. CULTURAL Y RECREATIVA CASINO DEL REAL		CONCESIÓN
	200 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	120 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (Máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1.800
		MOBILIARIO	1.800
		TOTAL CONCEDIDO	9.900
18	AA.VV. LA BOLA		CONCESIÓN
	64 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	121 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (2)	1.000
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRA	0
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
19	AA.VV. CERRO PALMA SANTA		CONCESIÓN
	105 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	148 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES	
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	1.000
		TOTAL CONCEDIDO	7.300
20	AA.VV. BATERIA JOTA LA PERLA		CONCESIÓN
	100 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500

	112 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	1.000
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
21	AA.VV. CIUDAD DE MÁLAGA		CONCESIÓN
	191,30 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	227 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	500
		MOBILIARIO/OBRA	800
		TOTAL CONCEDIDO	7.600
22	AA.VV. RUSADIR		CONCESIÓN
	244 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	239 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	1.500
		TOTAL CONCEDIDO	9.800

*** Las Asociaciones que a continuación se relacionan han presentado solicitud extemporánea, fuera del plazo que resultaba de aplicación, por lo que procede su exclusión:**

- Asociación de Vecinos Alhambra. Solicitud con registro de entrada 2019046731 del día 06 de mayo de 2019.
- Asociación de Vecinos Palmeras La Unión. Solicitud con registro de entrada 2019054351 del 22 de mayo de 2019.
- Asociación de Vecinos Río Darro. Solicitud con registro de entrada 2019059284 del 03 de junio de 2019.

Melilla 12 de junio de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

603. ORDEN Nº 1302 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5649 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, REFERENTE A LA RELACION DE SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO DEL CUPO JOVEN, ANUALIDAD 2019.-

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Fomento nº 999 de fecha 03 de mayo de 2019, publicada en el BOME nº 5649 de 7 de mayo de 2019, relativa a la aprobación de la relación de subvenciones al alquiler privado del cupo joven, anualidad 2019, se publicaron las listas de admitidos y de excluidos en dicho procedimiento.

En dichos listados se detectó un error material, ya que el expediente 61, correspondiente a D^a. Zakia Boukaddor, con NIE X332..., aparecía en la lista de excluidos debiendo aparecer en la de admitidos, habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para ello.

Subsanado dicho error, no se produce cambio alguno en el resto de expediente, por lo que afecta solo y exclusivamente a la interesada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3653/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Rectificar la citada Orden Consejero de Fomento nº 999 de fecha 03 de mayo de 2019, incluyendo en la lista de admitidos el siguiente expediente:

ORDE N	PUNTO S	IPREM	Exped.	Fam.	(1) Apellido	(2) Apellido	NOMBR E	DNI/NIE
74	12	2,64	61	4	BOUKADDOR		ZAKIA	X3328545P

Vivienda Subvencionada	C. Postal	S. Fianza	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulad o	Renta
COMISARIO VALERO Nº 7, 3º C	52006	0	275	3300	210658,2	550

SEGUNDO.- El resto de la Orden no sufre modificación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta rectificación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CUARTO.- Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Melilla 12 de junio de 2019,
El Consejero de Fomento,
Fco. Javier González García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaria Técnica

604. RESOLUCIÓN Nº 686 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DEL CONCURSO OFICIAL DEL CARTEL DE LA FERIA DE MELILLA 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14477/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONCURSO DEL CARTEL OFICIAL FERIA DE MELILLA 2019

Para la elección del cartel mural de los Festejos Oficiales de la Ciudad la Consejería de Cultura y Festejos, a través de su Viceconsejería de Festejos convoca el correspondiente concurso, con arreglo a las siguientes.

B A S E S

- 1º.- Podrán concurrir los artistas, cualquiera que sea la vecindad o residencia de los mismos.
- 2º.- Los participantes gozarán de completa libertad para escoger el tema que prefieran, pudiendo representar los dibujos, figuras o escenas del natural y ofrecer carácter alegórico, si bien, en todo caso, habrán de tener relación directa con lugares o edificios de la localidad, o con fiestas y actos que tradicionalmente se vienen celebrando con motivo de los Festejos, debiendo aparecer inexcusablemente el escudo Oficial de la Ciudad (imagen corporativa que puede solicitar en la Viceconsejería de Festejos).
- 3º.- Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y que no supongan copia o plagio de otras obras propias o de otros artistas. Los autores serán responsables ante la Ciudad Autónoma y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases. Los participantes en el concurso se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras y/o en las partes o elementos que conformen la composición final del cartel presentado.
- 4º.- Se otorgará un solo PREMIO en metálico por un valor de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), pudiéndose declarar desierto el concurso, si ello estuviera justificado, siendo el fallo inapelable. Al importe de dicho premio, se le aplicará las retenciones previstas en la legislación vigente en el momento del fallo del concurso.
- 5º.- Los carteles se presentarán en bastidor o soporte rígido con un tamaño de 50 x 70 cm., pudiéndose utilizar a excepción del pastel, que queda excluido, el procedimiento que se estime más adecuado, siempre que sea de fácil reproducción para la litografía, se valorará la creatividad artística.
- 6º.- Los trabajos deberán consignar obligatoriamente el siguiente texto: **FERIA DE MELILLA 2019, DEL 31 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE**, en honor a Ntra. Sra. De la Victoria.
- 7º.- En los carteles presentados deberán incluir la imagen de la patrona de la ciudad de Melilla
- 8º.- En los trabajos presentados no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor, debiendo consignarse al dorso el LEMA de la obra. Los carteles deberán ir acompañados de un sobre cerrado y en su interior se depositará una nota escrita a máquina o rotulación adecuada, indicando el nombre y apellidos del autor, dirección y teléfono, así como una fotocopia de la documentación del autor. Será necesario adjuntar un sobre por cada cartel presentado.
- 9º.- El plazo de recepción de carteles para el concurso comenzará el lunes día 20 de mayo y finalizará, el viernes 19 de junio de 2019 a las 14 horas. La presentación de originales al concurso se efectuará en días laborables en horas de 9 a 14 horas (excepto sábados) en las oficinas de la Viceconsejería de Festejos sita en Cándido Lobera nº12 (Auditorium Carvajal), 52001 - MELILLA.
- 10º.- El Fallo del Jurado se hará público el 21 de junio.
- 11º.- Los carteles presentados al concurso serán expuestos en la Sala Polivalente del Auditorium Carvajal, desde el día 21 de junio hasta el 23 de junio.
- 12º.- El Jurado será designado por la propia Viceconsejería de Festejos.
- 13º.- La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva todos los derechos de propiedad del cartel premiado.
- 14º.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.
- 15º.- La presentación al CONCURSO OFICIAL DEL CARTEL DE LA FERIA DE MELILLA 2019, supone la plena aceptación de las presentes bases.

Melilla 6 de junio de 2019,
El Viceconsejero de Festejos,
Francisco Díaz García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaria Técnica

605. RESOLUCIÓN Nº 708 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20541/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2019

Con motivo de celebrar el concurso local de Hogueras de San Juan 2019, la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, convoca un concurso para la realización de las mencionadas hogueras que se ajustará a las siguientes:

B A S E S

- 1.- El objeto del Concurso será la confección de una Hoguera de San Juan, conforme a la tradición propia de este tipo de festividad.
- 2.- El concurso se desarrollará en dos categorías:

- a) Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole.
- b) Asociaciones de Vecinos.

- 3.- Se otorgarán los siguientes premios, en cada categoría:

- 1º Premio 1000 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €

Existirá, además, un premio de participación de 450 € a cada una de las presentadas y que no obtengan ninguno de los tres premios.

Al importe de todos los premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Aquellas hogueras que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificadas y no podrán optar al premio de participación.

- 4.- Las inscripciones se realizarán en la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, ubicada en el Auditórium Carvajal (C/ Cándido Lobera, 12), hasta las 13,00 horas del día 18 de junio.

- 5.- LAS HOGUERAS ESTARAN PLANTADAS A LAS 16 HORAS DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2019, A FIN DE FACILITAR LA LABOR DE LOS MIEMBROS DEL JURADO.

- 6.- El fallo del Jurado, que calificará las hogueras presentadas valorando sus cualidades artísticas y el trabajo realizado, será inapelable.

- 7.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

- 8.- La participación en el Concurso supone la plena aceptación de estas bases. Melilla, mayo de 2019

Melilla 11 de junio de 2019,
El Viceconsejero de Festejos,
Francisco Díaz García